

30000002

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escriptura N°1331

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACION DEL
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, EL AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, LA FIJACION DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y LAS CONSIGUIENTES REFORMAS DEL
ESTATUTO SOCIAL, QUE HACE EL SEÑOR LEONARDO
FEDERICO AVEIGA ALMEIDA, POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA DE LA COMPAÑIA DOLCA S.A., EN SU
CALIDAD DE GERENTE.

CUANTIA: - INDETERMINADA

CUANTIA: \$ 600. 00 DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veinte de Noviembre del dos mil,
ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este
cantón, comparece, el señor LEONARDO FEDERICO AVEIGA ALMEIDA, por los
derechos que representa de la Compañía DOLCA S.A., en su calidad de
GERENTE, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento que se
adjunta como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad,
capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo
que viene a celebrar esta escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL
DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACION DEL
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, LA
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LAS CONSIGUIENTES REFORMAS DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DOLCA S.A., sobre cuyo objeto y
resultado está bien instruida de la que procede de una manera libre y
espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo



sírvase incorporar una por la cual conste la conversión del capital de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las acciones, el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y las consiguientes reformas del Estatuto Social de la compañía DOLCA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.— Otorga la presente Escritura Pública el señor LEONARDO FEDERICO AVEIGA ALMEIDA, en su calidad de GERENTE, de la Compañía DOLCA S.A. tal como acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante, así como el Acta de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el dieciseis de Noviembre del dos mil, en la que se autoriza el otorgamiento de la presente escritura pública.—

SEGUNDA: ANTECEDENTES.— A) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco X. Icaza Garcés, de fecha trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía DOLCA S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de cinco millones de sucre. B) La Junta General de Accionistas de la Compañía DOLCA S.A., en su sesión celebrada el dieciseis de Noviembre del dos mil, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicha reunión, resolvió:

Uno.—La Conversión del capital que actualmente se expresa en sucre a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor nominal de cada una de las acciones de un mil sucre a UN DOLAR de los Estados Unidos de América de manera tal que el capital social sea de doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en doscientas acciones de Un

7660603

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

dólar cada una. Dos.- Que efectuada la Conversión y elevación que señala en el numeral uno, se proceda a aumentar el actual capital suscrito hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir efectuar un aumento de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de Un dólar cada una.- Tres: Fijar como nuevo capital autorizado la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.600). Cuarto: Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo que atañe al capital social, cláusula quinta.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO.- La suscripción de las seiscientas nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital social, fue realizada de acuerdo con lo constante en el Acta de la antedicha sesión de Junta General Universal de Accionistas del dieciseis de Noviembre del dos mil, en la que resolvió también efectuar el pago en numerario del Ciento por ciento de las nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento de capital, por lo que el aumento de capital se encuentra totalmente pagado.- CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos el compareciente el señor LEONARDO FEDERICO AVEIGA ALMEIDA, a nombre y en representación de la Compañía DOLCA S.A., en su calidad de Gerente, por lo tanto, representante legal de ésta expresamente declara: UNO.- Que queda convertido el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, que queda elevado el valor nominal de cada una de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América. DOS.- Que queda aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de manera



tal, que el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones de Un dólar cada una. TRES.- Que el referido aumento de capital se ha verificado mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de Un dólar cada una, pagadas en numerario en numerario por su accionista. CUATRO.- Que queda fijado el capital autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CINCO.- Que se reforma los Estatutos sociales de la compañía en lo que atañe al capital, y de acuerdo con los términos constantes en el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas del dieciseis de Noviembre del dos mil, que forma parte integrante del presente instrumento.- QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor LEONARDO FEDERICO AVRIGA, a nombre y representación de la compañía DOLCA S.A. en su calidad de Gerente, declara bajo juramento que el capital de su representada está correctamente integrado y pagado.- SEXTA: HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes:
Uno.- Copia original certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía DOLCA S.A., celebrada el dieciseis de Noviembre del dos mil. Dos.- Copia del nombramiento del representante legal de la compañía.- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. f) Ilegible Abogado HECTOR GONZALEZ.
Registro número mil doscientos cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA AESCRITURA PUBLICA. Yo, el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente éste la aprueba y suscribe conmigo, el Notario en un solo acto.....

quedando por recibir seiscientas nuevas acciones de un dólar cada una por concepto de la suscripción y pago de las nuevas acciones. Por consiguiente, el valor total de las acciones antes citadas han sido pagadas en numerario mediante, según consta del recibo de depósito en caja que adjuntan:

6.- Como consecuencia del aumento de capital resuelto se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales, el mismo que dirá. CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de Un mil sueres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. (0001 a la 800). El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

7.- La Junta General aprueba, como consecuencia de lo determinado como nuevo capital suscrito autorizado la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600); y, como nuevo capital suscrito la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800) el mismo que se encuentra pagado en su totalidad.

8.- La Junta resuelve además autorizar al Gerente de la compañía Sr. Leonardo Aveiga Almeida, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General Universal de Accionistas.-

Por no haber más asuntos que tratar el Gerente concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva.- Siendo las dieciocho horas quince minutos, se reinstala la Junta, procediendo a dar lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia el accionista. Se dio por terminadas la sesión a las dieciocho horas treinta minutos. MIGUEL CAMACHO ROLDAN, PRESIDENTE. LEONARDO AVEIGA ALMEIDA, ACCIONISTA. GERENTE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DOLCA S.A. QUE ESTA BAJO MI CUSTODIA Y AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 16 de Noviembre del 1900


 LEONARDO AVEIGA ALMEIDA

 GERENTE



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA DOLCA S.A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL DIESISIMO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Noviembre del dos mil, a las diecisiete horas, en el Edm. 3 de la Av. Juan Tanca Marengo s/n, del Edificio Codemet, se reunió la Junta General Universal de accionistas de la compañía DOLCA S.A., con la asistencia del accionista Sr. LEONARDO AVEIGA ALMEIDA, propietario de cinco (5.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucre cada una. El accionista presente que representa la totalidad del capital suscrito y pagado, decide constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como presidente el Sr. Miguel Camacho Roldán, y como secretario el Gerente Sr. Leonardo Aveiga Almeida. Por Secretaría, se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias hecho lo cual se declara formalmente instalada la sesión. El Secretario toma la palabra y certifica lo siguiente:

1.- Que el accionista asistente antes indicado, como queda detallado, representan la totalidad del capital social suscrito el cual asciende a cinco millones de sucre; el cual acepta y resuelven constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañía vigente.

2.- Que el accionista concurrente a la sesión constan en calidad de accionistas del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía con el número de acciones que se detallan en esta misma acta;

3.- Que el accionista de la compañía acepta conocer y resolver por unanimidad en Junta General Universal de Accionistas sobre lo siguiente:

UNO.- La conversión de las acciones de sucre a dólares americanos y el aumento del valor de las acciones de un mil sucre (\$1.000) a un (\$1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas;

DOS.- Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Suscrito. Fijación del Capital Autorizado y las consiguientes reformas del Estatuto Social.

El Presidente declara legalmente instalada la sesión. La Junta General Universal de Accionistas decide por unanimidad de votos del accionista concurrente, tomar las siguientes resoluciones:

1.- Convertir las acciones que actualmente se expresan en sucre a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor de cada una de las acciones de un mil sucre a un dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital social sea de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Que una vez que se ha resuelto la conversión de las acciones de sucre a dólares americanos y la elevación del valor de las mismas, se determina el capital suscrito en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América; en consecuencia se resuelve aumentar el capital suscrito hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir efectuar un aumento de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más, mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de Un dólar cada una.

3.- Fijar como capital autorizado la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600)

4.- Suscribir y pagar el presente aumento de capital en numerario, sin observar derecho alguno puesto que es la única quien lo suscribe.

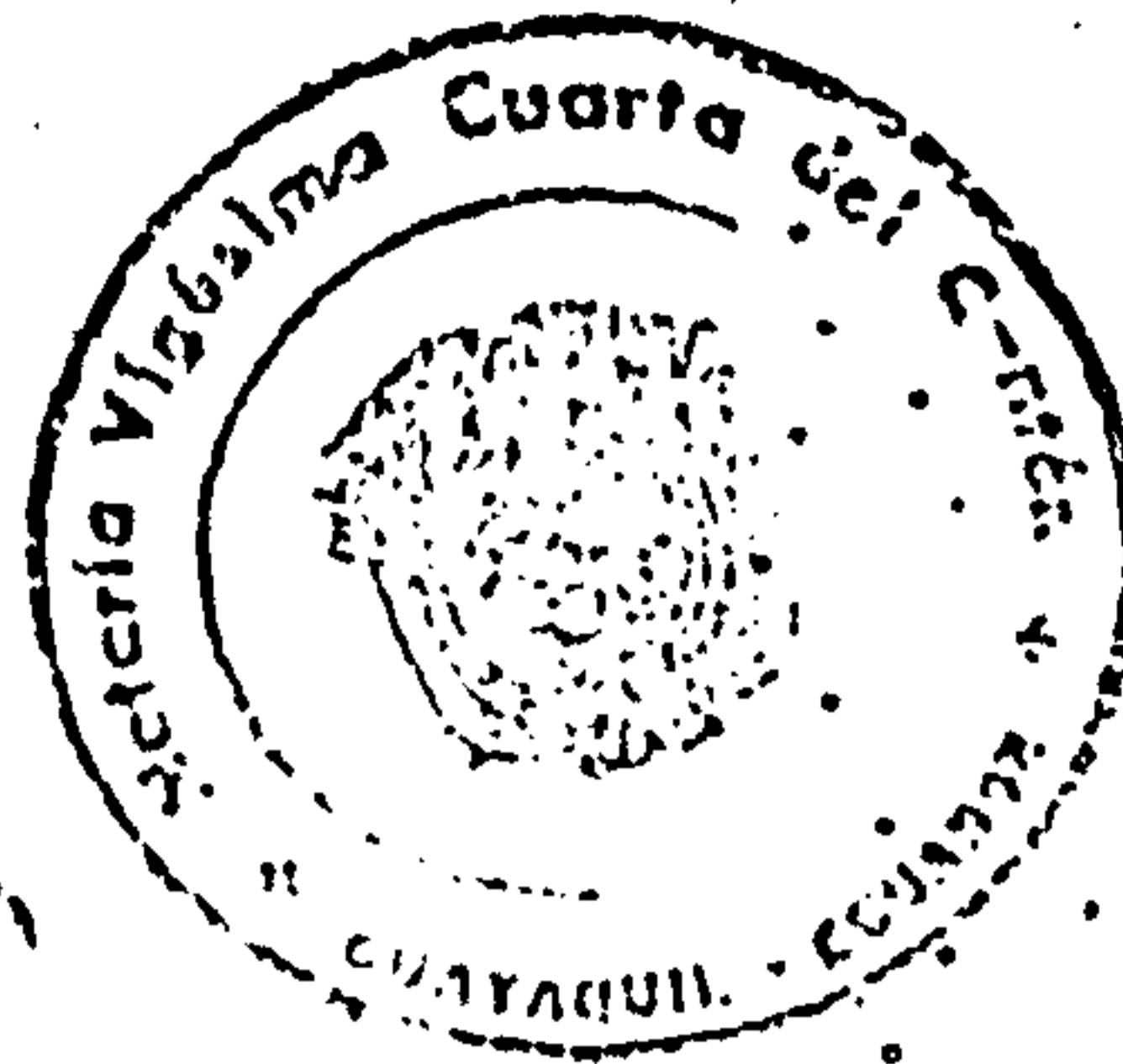
5.- La Junta determina que el presente aumento lo suscriban en su totalidad, por derecho de suscripción, su actual accionista en el porcentaje que a él corresponde, esto es 100%.



Gumyacut, 17 de Abril de 1.906

5

Señor
FEDERICO AVEIGA ALVAREZ
Ciudad.



Be my considerations;

Elevó a su conocimiento que el día de hoy, los socios fundadores de la
compañía DOLCA S.A./ reunidos en Junta General, resolvieron elegir a Ud. pa-
ra el desempeño de las funciones de GERENTE,/ por el lapso de cinco años/ a
partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en las oficinas del
Registro Mercantil.-✓

La representación legal, judicial y extrajudicial se ejercerá el Gerente de la compañía.

DOLCA S.A se constituyó en Guayaquil, en lo Notario Víctor -
Cuarto del Cuñón el 13 de Febrero de 1.996 y se suscribió en el Registro -
Mercantil del Cuñón el 15 de Abril de 1.996.-

Worshipper of the Deities.

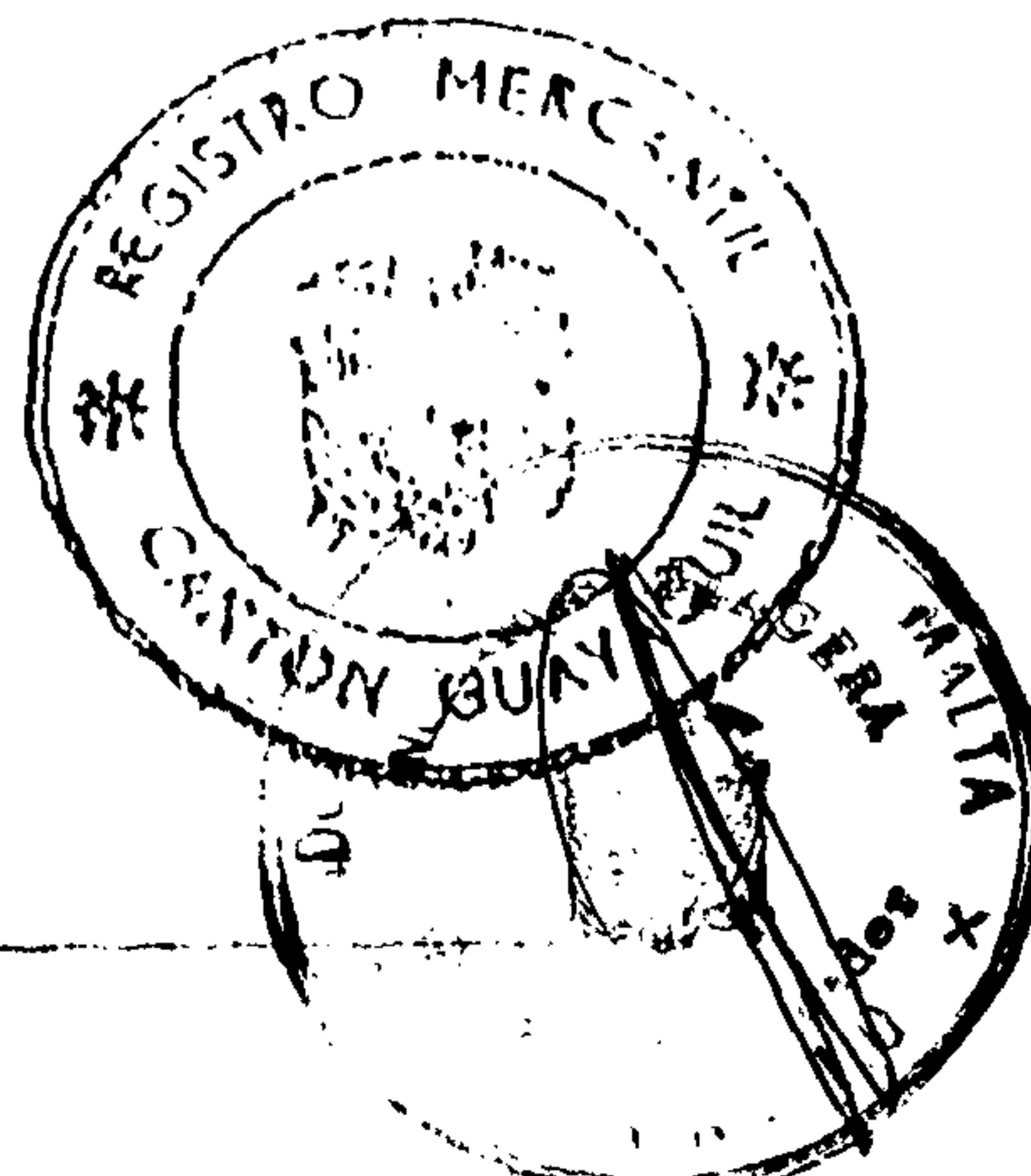
How to Write a Business Plan

Guayaquil, 17 de Abril de 1.996. Acepto el fijo y legal desempeño de las -
funciones de Gerente en las compañías DOLCA S.A./-,

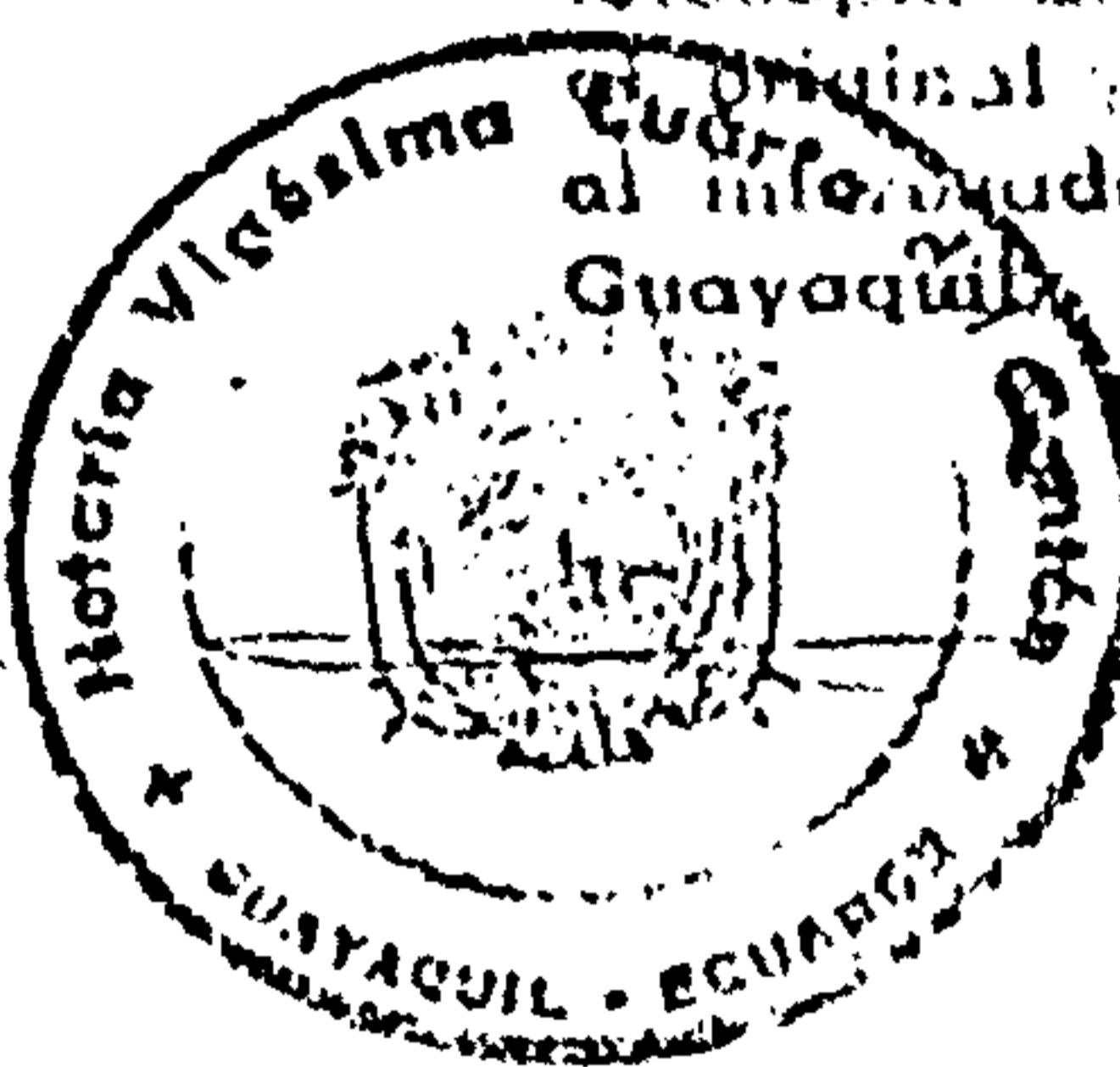
*Federal Office of
Health and Safety at Work*

~~FEDERICO VIEGA ALMENDRA ✓~~

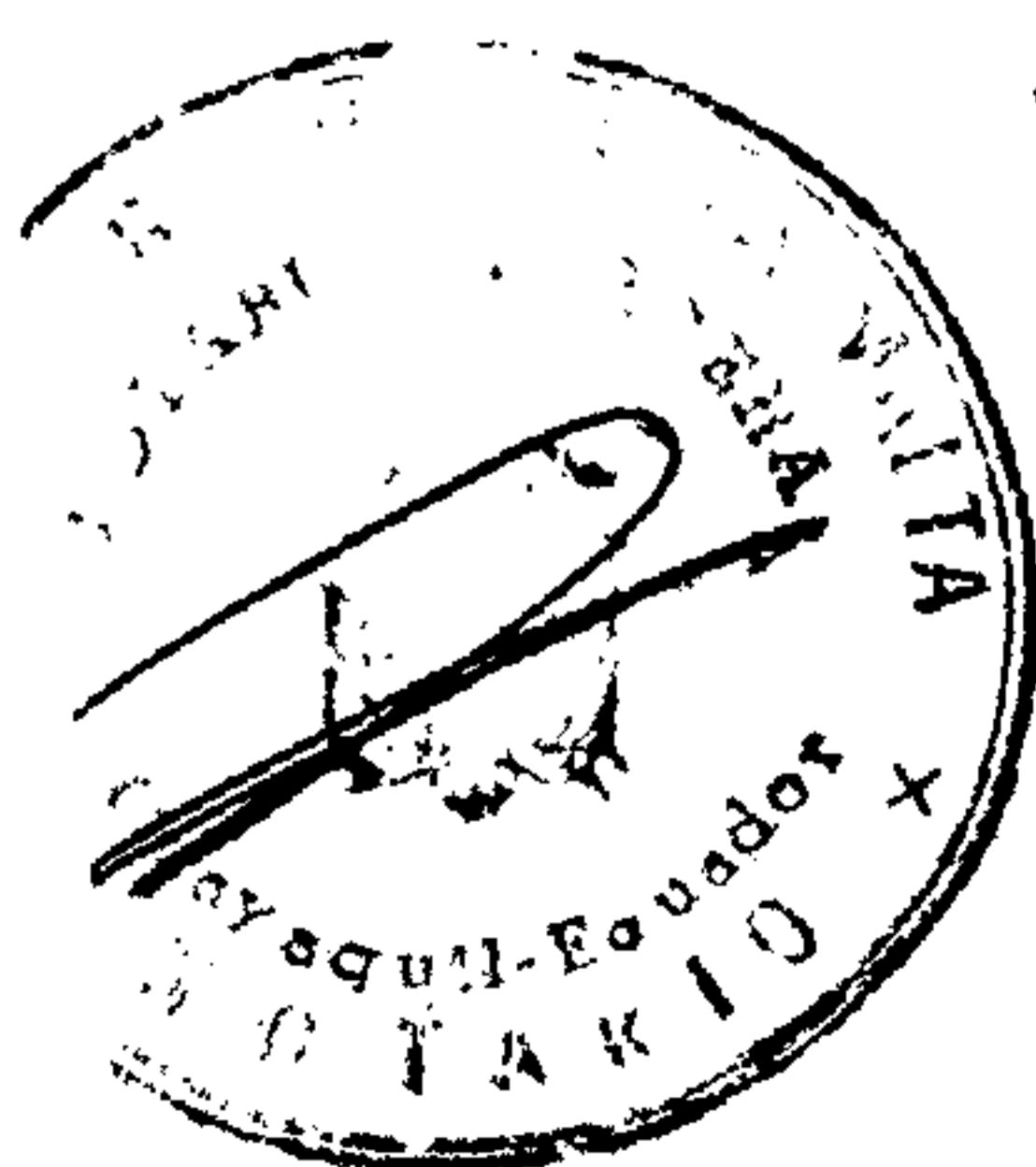
LUP, B. W.
Regis...
~~REGISTRATION~~



De conformidad con la facultad que me confiere
el Artículo diecisiete, Numeral Cuarto de la Ley
Notarial, informando asimismo Decreto Supremo
Número dos de diez y seis de setenta y seis, y vista la libe-
cado en el Registro Civil el año de diez y seis de mil novecientos noventa y seis, hoy do, que la
fotocopia del documento que antecede, es igual
al original que me fue dirigido y que devolví



Con fecha Pde Mayo de 1.996
se halla inscrito este Nomenclamiento de
hecho otorgado por Dolca S.A.
Guayaquil, 11 de Julio de 1.997
Hector M. Alcivar Alvarado
Registrador Mercantil del
Canton Guayaquil



6

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES - EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DOLCA S.A.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Por Cia DOLCA S.A.

f.)

SR. LEONARDO FEDERICO AVEIGA ALMEIDA

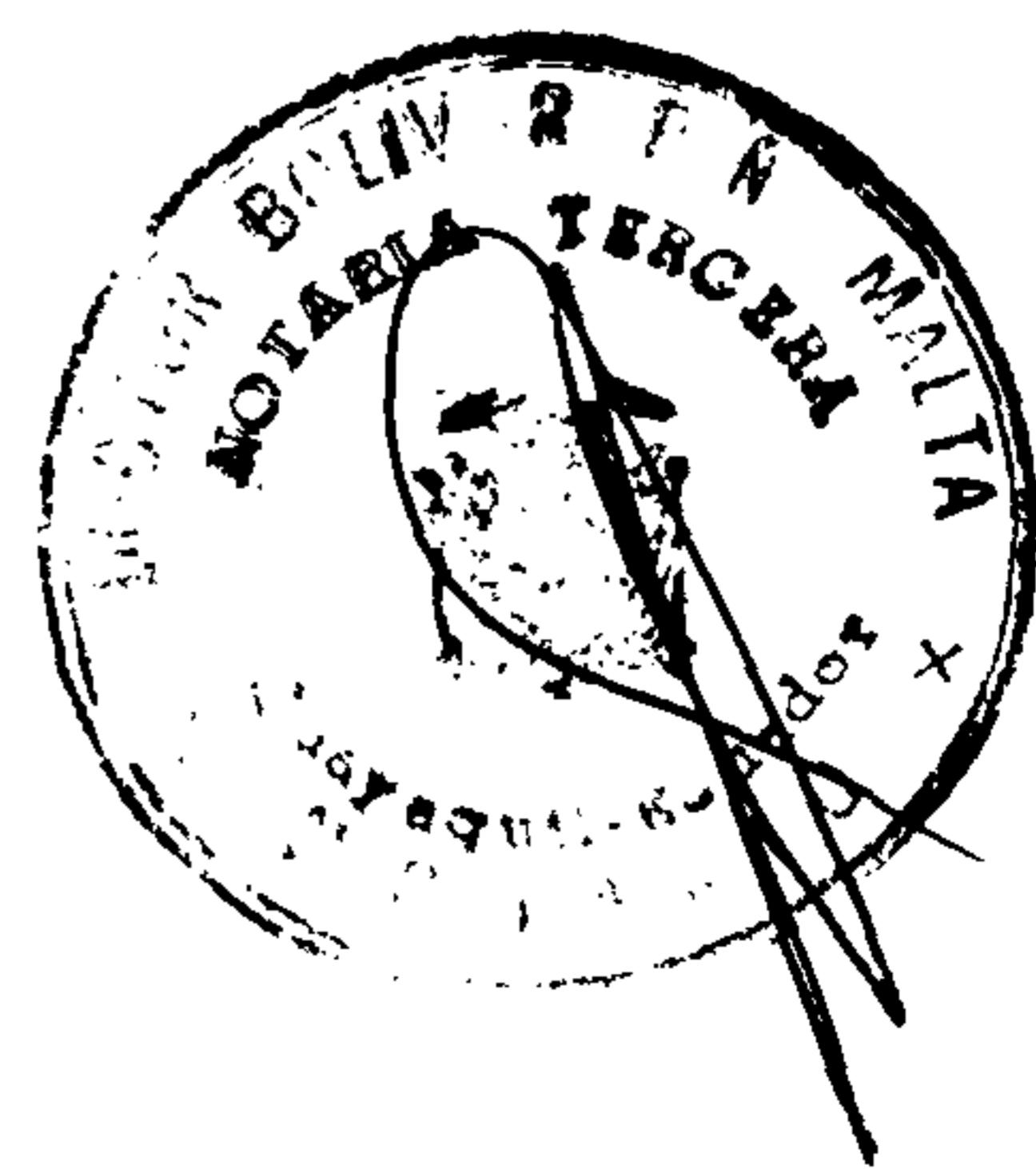
(En su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL)

C.D.C. No- 090727690-1

C.V. No- 0063-130

R.U.C. No- 0991347704001

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Dávila Mallo

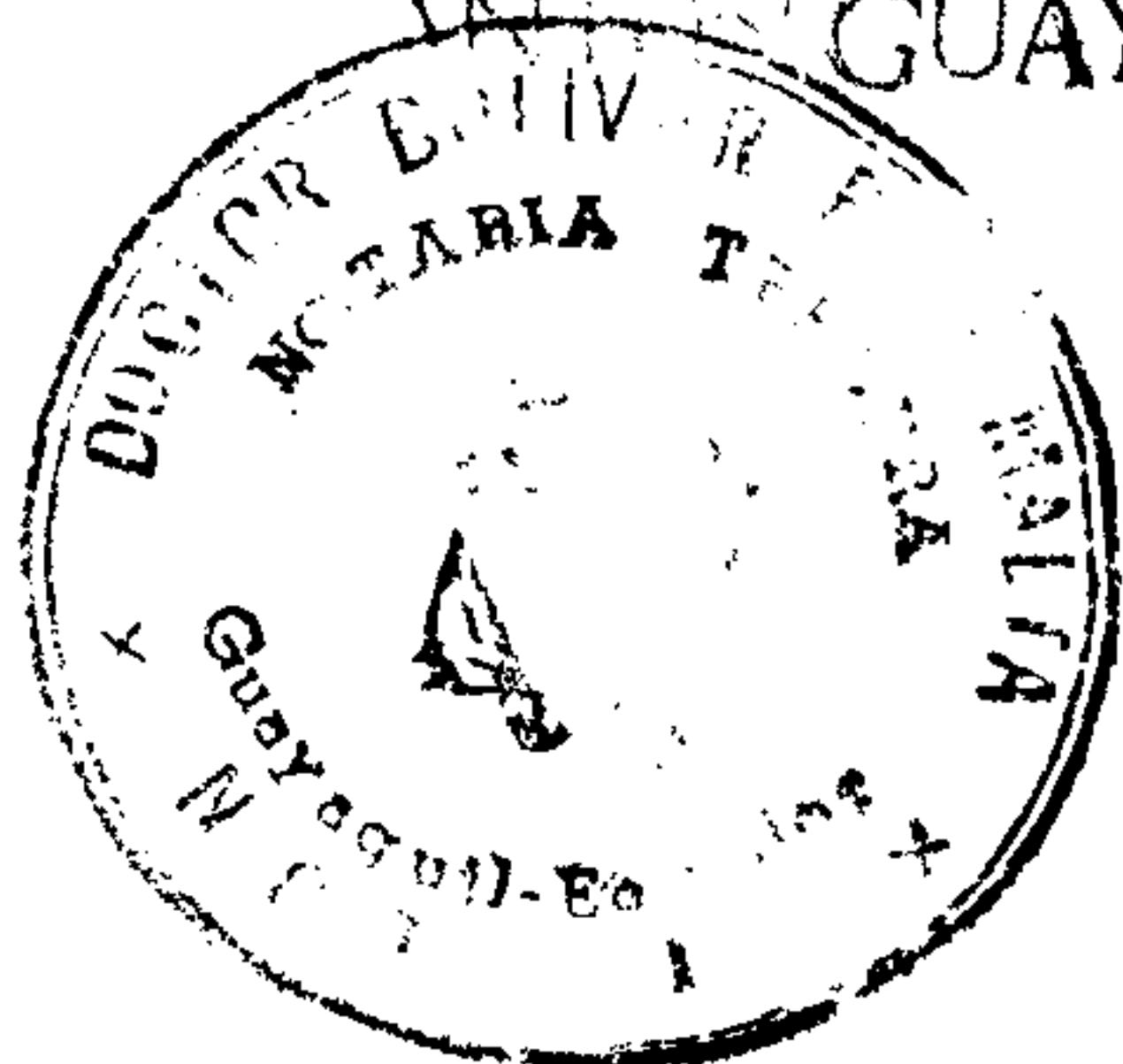
NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-DIC-0006643 DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DOLCA S.A. DE SUDRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL CAPITAL AUTORIZADO EN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, C) EL ALIMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN SEISCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ~~ESTAS Y~~, A LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil veintiseis de Julio del dos mil uno.

Dr. Bolívar Dávila Mallo

NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL





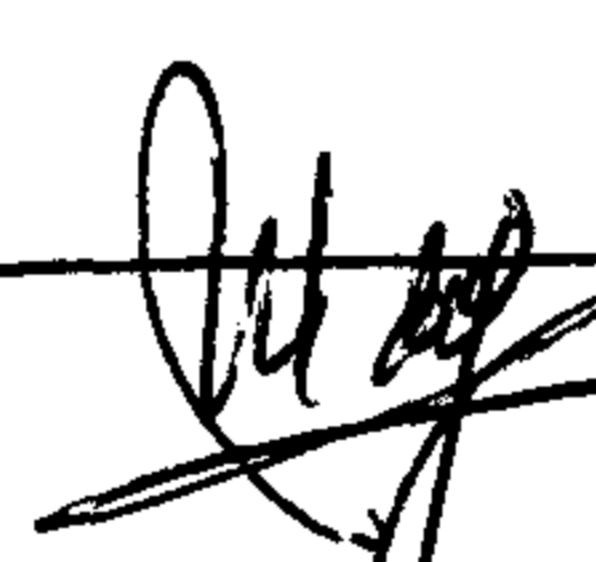
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0006643**, dictada el 17 de Julio del 2.001, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: **DOLCA S.A.**; de fojas **22.421 a 22.431**, número **3.225** del Registro Industrial y anotada bajo el número **28.303** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, diecisiete de Agosto del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Tramite 35.457
LAURA





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

RAZON: Siento razón que en esta fecha he tomado nota
1 al márgen de la matriz de CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA " DOLCA S.A." de fecha 13 de Febrero de
3 1996, conforme lo establece el Artículo Cuarto de la
4 Resolución Número 01-G-DIC- 0006643 de fecha 17 de
5 Julio del 2001, emitida por el SEÑOR ABOGADO JORGE
6 PLAZA AROSEMENA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
7 GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
mediante la cual se aprueba la CONVERSION DEL
CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO, Y, REFORMA DEL ESTATUTO, de la
indicada compañía, que contiene el presente
testimonio.- Guayaquil, 4 de Septiembre del 2001.-

AB. Francisco X. Ycaza G.

NOTARIO XXIV



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28